



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 1000-E/2017**  
**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)**

Categorízase a la institución CET CURAPALIGÜE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del: 22/11/2017; Boletín Oficial 27/11/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300015943/17-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “CET CURAPALIGÜE SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Que el día 20 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 4 de octubre de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de siete (7) concurrentes, cuatro (4) en turno mañana, dos (2) en jornada doble y uno (1) en turno tarde.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Categorízase a la institución “CET CURAPALIGÜE SOCIEDAD ANÓNIMA”, C.U.I.T N° 33-71520758-9, con domicilio legal y real en la calle Curapaligüe N° 726, Código Postal N° 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico sin integración, categoría “A”, con un cupo de cuarenta (40) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

Art. 2°.- Inscríbase a la institución “CET CURAPALIGÜE SOCIEDAD ANÓNIMA”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3°.- Dejase establecido que la institución “CET CURAPALIGÜE SOCIEDAD ANÓNIMA”, deberá notificar a este SNR una vez resuelta de forma definitiva la Habilitación Comercial del establecimiento expedida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Agencia Gubernamental de Control - Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

Art. 4°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vanesa Noemí Díaz.

